

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-01-0260 del 03 de Marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **BANANERAS DE URABA S.A.S.**, identificada con el NIT. 890.903.329-2, representada legalmente por el señor **JORGE WILLIAM RESTREPO BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.369.805 expedida en Apartadó - Antioquia; presentó comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-0591 del 31 de enero de 2020, solicitando **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo, para uso industrial, con ubicación en las coordenadas X:713.603 y Y:1.375.375, X:71350 y Y: 1375258 X: 713295 y Y: 1375595 en beneficio del predio denominado **FINCA MADRIGAL**, identificado con matrículas inmobiliarias No.034-4398, No.034-10492 y No.034-23366, localizado en la Comunal La Suerte, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado FINCA MADRIGAL, identificado con matrículas inmobiliarias No.034-4398, No.034-10492 y No.034-23366, es propiedad del solicitante.

Que la sociedad **BANANERAS DE URABA S.A.S.**, canceló la factura No.9000049744 del 06 de febrero de 2020, mediante comprobante de Ingreso No. 588 del 10 de marzo de 2020, por la suma SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PÉSOS M/L (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$701.000) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Tulia Irene Ruiz Garcia

TULIA IRENE RUÍZ GARCIA
Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claribel Cano Correa	<i>Claribel Cano</i>	23-09-2020
Revisó:	Tulia Irene Ruíz Garcia	<i>Tulia Irene Ruíz Garcia</i>	23
Aprobó:	Tulia Irene Ruíz Garcia	<i>Tulia Irene Ruíz Garcia</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-04-0096-2020